



Comodoro Rivadavia, 10 de agosto de 2010.-

VISTO:

La situación planteada respecto del desarrollo e implementación de la carrera Licenciatura en Trabajo Social-Rawson; y

CONSIDERANDO:

Que se han analizado los diferentes documentos aportados por los distintos claustros y Coordinación de la carrera.

Que del análisis de los mismos en reuniones interinstitucionales mantenidas resulta como política dar continuidad a la implementación.

Que resulta conveniente proponer una instancia que colabore en el desarrollo e implementación académica administrativa de la carrera.

Que en la organización interna de las carreras de la Facultad se estipula la conformación de Consejos Departamentales con al figura de un Director.

Que la carrera tiene conformado por Resoluciones CDFHCS N° 295/09 y 116/10 su Consejo Departamental.

Que el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los presentes en la IVª sesión Ordinaria de este Cuerpo de los días 03 y 04 de Junio pdsos.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE

Art.1º) Encomendar al Consejo Departamental de la carrera Licenciatura en Trabajo Social-Rawson, la elección de un Director de carrera.

Art.2º) Establecer como funciones de la figura del Director de carrera, las que establece el funcionamiento de carreras de la Facultad, Resoluciones CAFHCS N° 220/06 y 498/06, como así también dirigir las acciones concernientes a la implementación de la carrera con las instancias académicas-administrativas de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.-

Art. 3º) El Director deberá elaborar informes periódicos acerca de la implementación en forma conjunta con las partes intervinientes en la implementación.

Art. 4º) Una vez cumplido el artículo 1º de la presente, encomendar a la Decana emitir acto resolutivo ad referendum de este Cuerpo, designando al Director de carrera propuesto con el Consejo Departamental, cuyo cargo será de profesor Adjunto, dedicación Ad Honorem.-

Art.5º).Regístrese, comuníquese a quien corresponda y cumplido ARCHÍVESE.

Resolución CDFHCS N° 234/2010

Mmg.